



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°080-2022-MDP/GM

Pichari, 11 de abril del 2022

VISTOS:

La OPINIÓN LEGAL N°262-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°0404-2022-MDP-OPP-DIR, INFORME N°0210-2022-MDP-/OPMI/EHU-D, INFORME N°259-2022-MDP-GCAA/FCCD-G, INFORME N°368-2022-MDP-OPP-DIR, INFORME N°0288-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°770-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD, INFORME N°0453-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre prestación adicional de obra N°01 por mayores metros N°01, por partidas nuevas N°01 y deductivo N°01, en cuatrocientos diecinueve (419) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *"Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A)* establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;

Que, mediante CARTA N°009-2022-MDP-DOP/JACE-RO de fecha 07 de febrero del 2022, el Ing. José Antonio Curi Espinoza – Residente de Obra, remite al Responsable de División de Obras Públicas, solicitando la aprobación de la prestación adicional de obra N°01 por mayores metros, por partidas nuevas N°01 y deductivo vinculante N°01 del proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Catarata del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2480693 (en adelante, el "proyecto"), manifiesta el Residente de obra, que la prestación adicional de obra N°01 por mayores metros, por partidas nuevas y deductivo vinculante, es debido a las deficiencias del expediente técnico respecto a las dimensiones de la losa deportiva, la misma que debe ser ampliada para que jueguen equipos con mayor número, las cuales se consideran necesarias e indispensables para cumplir con la ejecución de las metas programadas del proyecto;

Que, mediante INFORME N°174-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD de fecha 08 de febrero del 2022, el Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani - Jefe de División de Obras Públicas, remite al Gerente de Infraestructura con atención al Director





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, la solicitud de prestación adicional de obra N°02 para su evaluación y/o pronunciamiento;

Que mediante INFORME N°0274-2022-MDP-OSLP/YALV-D de fecha 18 de febrero del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, solicita la opinión del proyectista al Director de la Oficina Formuladora de Proyectos sobre modificación en fase de ejecución del proyecto. Asimismo, mediante CARTA N°034-2022-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 21 de febrero del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita la opinión técnica al consultor Jorge Huallpa – Reresentante Legal del CONTRATISTA GENERALES UNIDOS POR EL VRAEM S..A.C., tal solicitud no fue respondida por lo que el Director de OFEP mediante CARTA N°044-2022-MDP/JNOT-D, solicita opinión técnica sobre adicional de obra N°01 al Ing. Jhonny Guillén Santana;

Que, mediante CARTA N°008-2022-MDP-OFEP/JGS-E-F de fecha 09 de marzo del 2022, el Ing. Jhonny Guillén Santana, remite a la Entidad el INFORME TÉCNICO N°009-2022-MDP-OFEP/JGS-E-F mediante el cual emite opinión técnica sobre prestación adicional de obra N°01, en donde concluye mencionando que es procedente el adicional de obra N°01, mientras que no se modifiquen la concepción técnica y responda el objetivo para la cual fue planteada;

Que, mediante INFORME N°319-2022-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 09 de marzo del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la opinión del Ing. Jhonny Guillén Santana, sobre las metas de la solución técnica planteada por el Residente de Obra del proyecto, a su vez el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante CARTA N°0112-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D remite opinión técnica para su pronunciamiento al Arq. Alessandra E. Trabuco García - Supervisor de Obra;

Que, mediante CARTA N°003-2022-MDP/OSLP/AETG-SUP-MSDSR CATARATA de fecha 14 de marzo del 2022, la Arq. Alessandra E. Trabuco García - Supervisor de Obra, solicita adjuntar el sustento técnico de la ampliación de plazo N°01, debido a la solicitud de prestación adicional de obra N°01, mediante CARTA N° 015-2022-MDP-DOP-GI/JACE-RO de fecha 14 de marzo del 2022, el Ing. José Antonio Curi Espinoza – Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra el expediente administrativo sobre la solicitud de ampliación de plazo N°01 por sesenta (60) días calendario, para el cumplimiento con la ejecución de la prestación adicional de obra N°01 por mayores metrados y partidas nuevas;

Que, mediante CARTA N°004-2022-MDP/OSLP/AETG-SUP-MSDSR CATARATA de fecha 15 de marzo del 2022, la Arq. Alessandra E. Trabuco García - Supervisor de Obra, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el pronunciamiento favorable sobre la prestación adicional de obra N°01, por mayores metrados N°01, partidas nuevas N°01 y deductivo vinculante N°01, por el monto total de S/. 241,887.93 y ampliación de plazo N°01 por sesenta (60) días calendario;

Que, mediante INFORME N°0453-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 16 de marzo del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal sobre prestación adicional de obra N°01 por mayores metrados, por partidas nuevas N°01 por el monto de S/. 241,887.93 (Doscientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y siete con 93/100 soles), y la ampliación de plazo por sesenta (60) días calendario en favor del proyecto, de la evaluación realizada al expediente administrativo en trámite, concluye que se debe aprobar bajo acto resolutivo, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca lograr el mejoramiento del servicio deportivo y/o recreativo en el Centro Poblado de Catarata;

Que, mediante INFORME N°0288-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 21 de marzo del 2022, el Ing. Henry Arostegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N° 770-2022-MDP-GI/DOP/ERHHRD de fecha 21 de marzo del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Públicas, quién concluye determinando procedente la aprobación bajo acto resolutivo la prestación adicional de obra N°01, por mayores metrados N°01, partidas nuevas N°01 y deductivo vinculante N°01 por el monto de S/. 241,887.93 (Doscientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y siete con 93/100 soles) y la ampliación de plazo por sesenta (60) días calendario, a su vez emite la propuesta de modificación presupuestal mediante anulaciones y habilitaciones afecto al proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo en la Crianza, Conservación y Valoración de Majas en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Ocho Comunidades Nativas Asháninkas del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco" con CUI N°2400450, por el monto de S/. 241,887.93;

Que, mediante INFORME N° 368-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 28 de marzo del 2022, el Econ. Glicerio Alanya Torres - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal la opinión presupuestal para la aprobación de la solicitud de prestación adicional de obra N°01, por mayores metrados N°01, partidas nuevas N°01 y deductivo vinculante N°01, con ampliación presupuestal para el proyecto, por el monto total ascendente a S/. 241,887.93 (Doscientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y siete con 93/100 soles);

Que, mediante INFORME N°259-2022-MDP-GCAA/FCCD-G de fecha 31 de marzo del 2022, el Prof. Filomeno Cerapio Comperito Delgadillo – Gerente de Comunidades Asháninkas y del Ambiente, remite a la Gerencia Municipal, la autorización de modificación presupuestal en el nivel funcional programático, que implica anulación de créditos presupuestarios en la inversión "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo en la Crianza, Conservación y Valoración de Majas en Ocho Comunidades Nativas Asháninkas del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco" con CUI N°2400450, en favor del proyecto vía anulación y habilitación por el monto de S/. 241,887.93 (Doscientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y siete con 93/100 soles), a su vez mediante INFORME N°0210-2022-MDP/OPMI/EHU-D de fecha 01 de abril del 2022, el Econ. Evert Huamani Ucharima – Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto;

Que, mediante OPINION LEGAL N°262-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 08 de abril del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando procedente la aprobación del adicional de obra N°01, por mayores metrados N°01, partidas nuevas N°01 y deductivo vinculante N°01, con ampliación presupuestal para el proyecto, en concordancia con la Directiva N°001-2018-MDP/GM – "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión públicas por la modalidad de administración directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la prestación adicional de obra N°01, por mayores metrados N°01, partidas nuevas N°01 y deductivo vinculante N°01, con ampliación presupuestal para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Catarata del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2480693, con un presupuesto total de S/. 198,680.57 (ciento noventa y ocho mil seiscientos ochenta con 57/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
01	ADICIONAL DE OBRA N°01, POR MAYORES METRADOS N°01, PARTIDAS NUEVAS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/. 198,680.57

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la ampliación de plazo N°01 del proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Catarata del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2480693, por 60 días calendario.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, el reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, con un presupuesto total de S/. 43,207.36 (Treinta y cinco mil quinientos treinta y seis con 24/100 soles), según el siguiente detalle:

GASTOS GENERALES	28,759.74
GASTOS DE SUPERVISIÓN	14,447.62
TOTAL, AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01	43,207.36

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°01.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

